esta Providencia; y entendido por dho Señor Mando se guarde y cumpla lo acordado por esta Ciudad, y antes de su execucion se ponga todo con testimonio de este Acuerdo en Noticia del Señor Alcalde maior Corregidor interino de esta Ciudad para que en su Inteligª provea y mande lo que estime por Conveniente. Todo lo qual Acordo esta Ciudad por ante Nos Franco Rz Conesa y Nicolas de Madrid su Ess.

Tacon

Antenos.

Nicolas de Madrid

Francisco Roe Conesa

Extraordinario

En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartagª y Sala de Ayuntamiento de ella, en dos dias del mes de Octre de mil setecientos setenta y tres, se juntaron al Cavildo Extraordinario los Sres D. Franco Tacon, y de Grimau, Regidor de Cano, y theniente de Corregidor de esta Ciudad que preside de Justicia por Ocupacion del Sor Alcalde maior D. Josef de Obiedo Dn Alonso Espejo, Dn Josef Escano, D. Agustin Garcia Campero D. Alonso Siles, y D. Pedro de Arrez Regidores, Dn Juan Barcelote Gomez, y D. Franco Arazil Diputado del Comun, y D. Antonio Rubira, Procurador Sindico Personero, y Acordaron lo siguiente

Fee de Citaz

En este Ayuntamto Nicolas Velazco, Portero de Sala Certificó haver citado para este Cavildo a todos los Cavalleros Regidores, y Diputados del Comun, que han podido ser havidos, como tambien a los Sres Sindicos Gral. y Personero

Posito

Yo el Infraescrito Secretario, hize presente a esta Ciudad, que a consequencia de lo Acordado en el Cavildo del dia de Ayer, pase a Manifestar al Sr Alcalde maior serta de la Satisfacion de esta Ciudad asistiese a presidirla a este Ayuntamto mediante a deber se tratar en el, asumpto de la primera Importancia y Beneficio a su publico en razon de la subsistencia del Posito; y enterado dho Sr respondio no le hera posible asistir a Causa de haver Resivido en la Posta de Ayer diferentes Pliegos del Real Servicio que le hera Indispensable Despachar y Contestar